CONTRATO DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS PARA LA CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA A LA MEDIDA DE 500 PARTICIPANTES PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y 600 PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA PROSPERIDAD / SCOPE EMPLEO PARA CONSTRUIR FUTURO; REMITIDOS POR FUCOLDE, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN Y PERMANENCIA EN EL MERCADO LABORAL.

TDSE-SCTO-35-342-03-17

CONTRATISTA	**LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**
N.I.T.	800.040.295-9
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Orlando Ferreira Pinzón
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91.100.531 de Socorro
DIRECCIÓN	Transversal 17 N° 25-25
TELÉFONO	3309999

CONTRATANTE	**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE**
N.I.T.	900.533.680-0
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Roberto Gaitán Castillo
CÉDULA DE EXTRANJERÍA	386.341 de Silvania
DIRECCIÓN	Carrera 21 N° 164 – 88
TELÉFONO	Fijo: (1) 651 3838

De una parte, la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE,** persona jurídica sin ánimo de lucro. con número de identificación tributaria N.I.T. 900.533.680-0 representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO GAITÁN CASTILLO,** identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, **LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO** con número de identificación tributaria N.I.T. 800.040.295-9 y representada legalmente en este acto por **CARLOS ORLANDO FERRERIRA PINZÓN** , identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.100.531 de Socorro , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiestan que de común acuerdo celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATANTE contrata a **EL CONTRATISTA** para realizar la capacitación complementaria a la medida de 500 participantes para la ciudad de Bogotá y 600 para el municipio de Soacha del programa de Empleo para la prosperidad / SCOPE Empleo para construir Futuro; remitidos por FUCOLDE, con el fin de fortalecer el desarrollo de capacidades, competencias y habilidades para la inserción y permanencia en el mercado laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. De conformidad con la propuesta el alcance es el siguiente.

Tipo de Formación	No de cupos	No máximo por Curso	Intensidad Horaria Mínima por curso
Capacitación complementaria a la medida	500-Bogotá 600 - Soacha	50	Mínimo 100 horas de capacitación De las cuales 20 son de capacitación Transversal

ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Realizar la programación general del contrato con las actividades a realizar	Entrega del Plan Operativo de Actividades del contrato POA
Realizar la programación académica por cada curso de capacitación con el horario de clase.	Cronograma, horarios, Material Didactico a entregar y tematica por curso de capacitación
Selección idónea de los docentes que dirigiran los procesos de formación,	Entrega de las Hojas de vida de los docentes que realizaran la capacitación por curso de capacitación
Contactar y convocar al participantes para iniciar proceso matricula	1100 participantes matrículados a cada curso de capacitación complementaria, con copia en físico y digital.
Matrícula de los participantes remitidos para cada curso de formación técnica, segun los resultados del peril laboral	
Entrega de material didáctico acorde con el perfil del curso	Relación de la entrega a cada participantes de los materiales físicos y/o digitales
Realizar el control de asistencia de los participantes por curso de formación	Planillas de asistencia firmadas por cada participante y por cada jornada de capacitación
Entrega de refrigerio saludable por participante y por cada jornada académica	Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia de la entrega de refrigerio saludable
Entrega de apoyo de transporte por participante y por cada jornada académica	Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia de la entrega del transporte.
Controlar la asistencia de los participantes a cada curso de formación técnica. Un participante que se retira antes del cursar 11 horas de la capacitacion, debera ser reemplazado	Informe del proceso de asistencia y deserción de la capacitación técnica.
Validación de los participantes que hayan finalizado satisfactoriamente los cursos de formación	• Entrega de diplomas de la capacitación complementaria • Registro fotográfico
Recopilar y consolidar la información de los procesos de capacitación de cada curso	Informe final de resultados, según estructura suministrada por FUCOLDE
Recopilar la información correspondiente a las activiades realizadas por cada partipante, acorde con el curso de formación y con los soportes que se requieran	Soportes de las actividades realizadas, a cada participante

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La vigencia del presente contrato se define desde su perfeccionamiento siempre y cuando medie la aprobación expresa de las garantías, que deberán ser tomadas por **EL CONTRATISTA** y hasta el 30 de julio de 2017.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (COP $ 516.862.500)** los cuales serán cancelados así:

Formacion Complementaria

CONEPTO	PARTICIPANTES	FRECUENCIA	VALOR/UNITARIO	SUB/TOTAL	CONTRAPARTIDA	VALOR/TOTAL
COSTO FIJO/MATRICULA	1029	1	412.500	424.462.500	29.287.500	424.462.500
COSTO VARIABLE/TRANSPORTE Y REFRIGERIO	1100	12	7.000	92.400.000	0	92.400.000
TOTAL						*516.862.500*

Nota 1: LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO en la modalidad de capacitación complementaria aportara los costos de apoyo en la matrícula para setenta y un (71) participantes por la suma de $29.287.500

Nota 2: LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO no factura con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PRIMER PAGO.- Correspondiente al costo de la Matricula y costos variables previo el correcto perfeccionamiento del contrato así como la aprobación de las garantías que deberá suscribir EL CONTRATISTA, y demás requisitos establecidos para el pago por el área de contabilidad. Este correspondiente a los costos variables, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (COP $ 155.058.750)**, contra la entrega de: **a.** Cronograma y horarios de clase por curso de capacitación; **b.** Entrega del Plan Operativo de Actividades del contrato POA; **c.** Hojas de vida de los docentes que realizaran la capacitación; **d.** Presentación de factura y demás documentos exigidos por contabilidad para el pago.

PAGO 1

CONEPTO	VALOR/TOTAL
COSTO FIJO/MATRICULA	127.338.750
COSTO VARIABLE/TRANSPORTE Y REFRIGERIO	27.720.000
Total	**155.058.750**

SEGUNDO PAGO.- Correspondiente al avance de los cursos de capacitación complementaria por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (COP $155.058.750)**, contra entrega de: **a.** Informe que dé cuenta de hasta 360 participantes matriculados en la modalidad de formación complementaria. **b.** Entrega de certificaciones y/o de los diplomas de los participantes capacitados en la modalidad de complementaria **c.** Relación de la entrega a cada participantes de los materiales físicos y/o digitales; **d.** Planillas de asistencia firmadas por cada participante; **e.** Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia de la entrega de refrigerio saludable; **f.** Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia la entrega del transporte.; **g.** Informe del proceso de asistencia y deserción de la capacitación técnica; **h.** Diplomas o certificaciones que acrediten la capacitación a los participantes en formación complementaria; **i.** Entrega de información en las bases de datos según estructura entregada por el supervisor de contrato; **j.** Informe de resultados, según estructura suministrada por FUCOLDE; **k.** Presentación de factura y demás documentos exigidos por contabilidad para el pago.

PAGO 2

CONEPTO	VALOR/TOTAL
COSTO FIJO/MATRICULA	127.338.750
COSTO VARIABLE/TRANSPORTE Y REFRIGERIO	27.720.000
Total	**155.058.750**

TERCER PAGO.- Correspondiente al avance de los cursos de capacitación complementaria, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (COP $155.058.750)** que serán pagados contra entrega de: **a.** Hasta 360 participantes matriculados en la modalidad de formación complementaria, con los respectivos recibos de matrícula en físico y digital; **b.** Entrega de certificaciones y/o de los diplomas de los participantes capacitados en la modalidad de complementaria; **c.** Planillas de asistencia firmadas por cada participante y por cada jornada de capacitación; **d.** Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia de la entrega de refrigerio saludable; **e.** Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia la entrega del transporte.; **f.** Informe del proceso de asistencia y deserción de la capacitación técnica; **g.** Diplomas o certificaciones que acrediten la capacitación a los participantes en formación complementaria; **h.** Entrega de información en las bases de datos según estructura entregada por el supervisor de contrato; **i.** Informe de resultados, según estructura suministrada por FUCOLDE; **j.** Presentación de factura y demás documentos exigidos por contabilidad para el pago.

PAGO 3

CONEPTO	VALOR/TOTAL
COSTO FIJO/MATRICULA	127.338.750
COSTO VARIABLE/TRANSPORTE Y REFRIGERIO	27.720.000
Total	**155.058.750**

CUARTO PAGO.- Correspondiente al avance de los cursos de capacitación complementaria, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (COP $ 51.686.250)**, contra entrega de: **a.** Hasta 380 participantes matriculados en la modalidad de formación complementaria. Con los respectivos recibos de matrícula en físico y digital; **b.** Entrega de certificaciones y/o de los diplomas de los participantes capacitados en la modalidad de complementaria; **c.** Relación de la entrega a cada participantes de los materiales físicos y/o digitales; **d.** Planillas de asistencia firmadas por cada participante y por cada jornada de capacitación; **e.** Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia de la entrega de refrigerio saludable; **f.**Planillas firmadas en físico y digital por cada participante y por cada jornada de asistencia entrega del transporte; **g.** Informe del proceso de asistencia y deserción de la capacitación técnica; **h.** Diplomas o certificaciones que acrediten la capacitación a los participantes en formación complementaria; **i.** Entrega de información en las bases de datos según estructura entregada por el supervisor de contrato; **j.** Informe final de resultados, según estructura suministrada por FUCOLDE donde recopile y consolide la información de los procesos de capacitación de cada curso; **k.** Presentación de factura y demás documentos exigidos por contabilidad para el pago.

PAGO 4

CONEPTO	VALOR/TOTAL
COSTO FIJO/MATRICULA	42.446.250
COSTO VARIABLE/TRANSPORTE Y REFRIGERIO	9.240.000
Total	**51.686.250**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los productos mencionados anteriormente deben contar con la aprobación de FUCOLDE, en el evento que no se cumpla el 100% de la ejecución de las diferentes fases del proceso, el pago se realizara proporcional al cumplimiento de la ejecución y recibido a satisfacción de los mismos en las fechas pactadas. La no ejecución del 100% de las diferentes fases del proceso no se entenderá como un incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se ejecutará por el sistema de precios fijos unitario sin ningún tipo de reajuste. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de ejecutar todos los respectivos ítems del contrato al precio consignado en la propuesta. Las omisiones o errores aritméticos no serán causales justas para reclamos ante **FUCOLDE**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de los pagos, se tendrá en cuenta la totalidad de planillas soporte de pago de los Refrigerios y entrega del transporte, para lo cual se pagará únicamente lo que esté debidamente soportado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor del presente contrato de conformidad con los costos variables estimados para este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista manifiesta que por su actividad se encuentra excepto de I.V.A

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

 a. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma estipulada, siempre y cuando tenga el visto bueno o la certificación expresa de EL SUPERVISOR para dar curso a los desembolsos de la manera estipulada;
 b. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que debe pagar como consecuencia de la actividad contractual por hechos directa y exclusivamente imputables al **CONTRATISTA**;
 c. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes;
 d. En el evento de que los resultados presenten defectos en la ejecución, o que de alguna otra manera no estén de acuerdo con los requisitos del contrato, FUCOLDE tendrá pleno derecho a rechazarlas o a exigir su corrección dentro de los plazos que considere convenientes. El cambio o corrección de los productos será por cuenta del contratista. Para la aceptación será necesario nueva aprobación, a menos que la solicitud anterior para retiro o corrección haya sido cancelada;
 e. Designar a EL SUPERVISOR requerido para el seguimiento al desarrollo del objeto de este contrato.
 f. Las demás que correspondan en virtud del contrato y de la ley.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

ESPECÍFICAS:

 a. Cumplir a cabalidad, en términos de completar y entregar con calidad lo especificado en la cláusula primera de este contrato;
 b. Aplicar las directrices dadas por FUCOLDE;
 c. Las capacitaciones técnicas para cada uno de los cursos deberan tener en cuenta:

- Grupos no superiores a 50 personas

d. La Fundación para la educación Superior San Mateo realizará la capacitación para 1100 participantes que corresponde a 500 de la ciudad de Bogotá y 600 del municipio de Soacha con una intensidad horaria de 100 horas de las cuales 20 se realizaran para capacitación transversal.
e. Aquellos participantes que no superen 11 horas de formación capacitación deben ser remplazados
f. Los cursos se estructuraran y realizaran de acuerdo con los requerimientos establecidos por el programa y de las necesidades de formación identificada en cada región
g. El número máximo de Los cursos no podrán ser superiores a 50 personas
h. Los horarios de capacitación serán acordados entre las partes según programación académica.
i. Todas las actividades, formatos y eventos en general deberán cumplir con las políticas de visibilidad que el programa de empleabilidad tiene aprobados.
j. La Fundación para la educación Superior San Mateo deberá presentar informes técnicos periódicos mensuales, de acuerdo a la estructura entregada por FUCOLDE y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
k. La Fundación para la educación Superior San Mateo debe presentar informes tecnicos mensuales de acuerdoa la structura entregada por FUCOLDE y teniendoencuenta los siguientes puntos:
- Avances y logros del proceso de formación, aspectos cuantitativo y cualitativo
- Informe de capacitación transversal
- Registro fotográfico de las actividades realizadas

l. La Fundación para la educación Superior San Mateo realizará la entrega de los siguientes Reportes:
- Semblanzas, reseñas e historias de vida acorde con el formato suministrado por FUCOLDE.
- Reporte de Asistencia a cada curso de capacitación.
- Reporte de la entrega de los apoyos complementarios de transporte y refrigerios a la población.
- Reporte de la entrega de los materiales de apoyo y/o didácticos a cada participante
- Reporte de Novedades de los participantes

m. Durante la implementación del contrato La Fundación para la educación Superior San Mateo entregará los siguientes soportes:
- Copia de las matrículas de los participantes a cada curso de Capacitación.
- Planillas de asistencia firmadas por cada participante y por cada jornada de capacitación
- Planillas firmadas por cada participante y por cada jornada de asistencia de la entrega de refrigerio
- Planillas firmadas por cada participante y por cada jornada de asistencia la entrega de transporte.
- Copia de certificaciones de la capacitación complementaria, aplicando los criterios de visibilidad del programa.

GENERALES:

a. Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de este contrato y que le correspondan de acuerdo con lo establecido en las leyes que regulan la materia;
b. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la legislación y normatividad existente, en todo lo relacionado con la seguridad industrial, AFP y seguridad social del personal a su cargo y velará por que se cumplan cabalmente las normas sobre seguridad industrial y especialmente y con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
c. Suministrar oportunamente toda la información que **FUCOLDE** del contrato requiera por escrito referente al desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA.- LOCALIZACIÓN. Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha-Cundinamarca

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por los hechos u omisiones, que le fueren imputables y que causen daños o perjuicio a **EL CONTRATANTE** derivado de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido las funciones que le corresponden.

EL CONTRATISTA tiene una responsabilidad de resultados y correcta gestión; para ello, **EL CONTRATISTA** debe tomar las medidas necesarias para que el contrato se ejecute con base a las especificaciones establecidas en la propuesta. De esta forma, la responsabilidad por el resultado es del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA conoce y asume su exclusiva responsabilidad, los riesgos que el desarrollo de su actividad implica, así como los que pudieren tener su personal contratado como empleado y/o **CONTRATISTA**. Salvo en los casos expresamente prohibidos por las leyes, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de responsabilidad civil contractual y extra-contractual por los daños que **EL CONTRATISTA**, sus empleados y/o contratistas llegaren a sufrir en razón de su actividad.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes frente de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de marcas, nombres, enseñas comerciales, grabación y fotografía del evento, derechos de autor, etc. que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos en este tema. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. Las partes acuerdan que se entiende que **EL CONTRATISTA** se obliga frente a **EL CONTRATANTE**, a cambio de un precio, a proveer, a realizar la totalidad las actividades descritas en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, será responsable de todos los costos asociados a la logística bajo este esfuerzo, y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATANTE** al pago del valor estipulado. **EL CONTRATISTA** es el único responsable laboralmente frente al personal que contrate directamente bien sean empleados y/o sub-contratistas, quedando claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste último contrate para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá ser cedido a un tercero, siempre y cuando medie decisión expresa de **EL CONTRATANTE** en la que sea aprobada tal situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **CUSO INTERNACIONAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL,** quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.; y las notificaciones serán recibidas para **EL**

CONTRATANTE, en la Carrera 21 No. 164-88, Bogotá y para **EL CONTRATISTA** en la Transversal 17 Nº 25-25 en la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente convenio se regulará por el derecho civil y comercial de Colombia y así mismo, dará aplicación al contenido de las cláusulas especiales pactadas expresamente a través de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. La expiración del plazo estipulado;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. La ejecución a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de su objeto;
4. El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de una de las obligaciones pactadas;
5. En caso que **EL CONTRATANTE** demuestre que **EL CONTRATISTA** no reúne las calidades ofrecidas por este en su propuesta; y,
6. Las contempladas en la ley para esta clase de contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo, mediante acta firmada con un mínimo de tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de terminación, sin que medie perjuicio alguno para **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato implica para las partes una obligación de reserva respecto a la información a la que se acceda en ejecución del objeto y durante la vigencia del contrato, no sólo en relación a las Partes y a su personal, sino también respecto a los ejecutores, socios, operadores y clientes. En atención a esta cláusula las partes se abstendrán de comunicar por cualquier medio la información o conocimientos a los que tenga acceso, pública o privadamente, con ánimo de lucro o sin él.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de confidencialidad no se limita al término de vigencia de la relación contractual, sino que ella se extiende por cinco (5) años más contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de esta cláusula por cualquiera de las partes constituye una falta grave y justo motivo para terminar el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones integrales a las que pueda tener derecho la parte afectada mediante el ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes Garantías y Seguros las cuales deberán ser otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, expedidas para entidades particulares o entre particulares, en forma y contenido satisfactorio para **EL CONTRATANTE** y ajustadas a las condiciones y plazos estipulados en este contrato:

1. **Cumplimiento del contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y vigente por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías aludidas deben ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, en forma y contenido satisfactorio para **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y seguros y, será de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá estar de acuerdo con todas las condiciones de la póliza antes dicha, que comprende, sin limitaciones, los procedimientos de indemnización por daños, las relaciones y demás informaciones que el Seguro deberá proporcionar. Además, **EL CONTRATISTA**, deberá hacerse cargo de todos los gastos que derivaren de su falta en el cumplimiento de los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la póliza de seguro. Cualquier gestión de indemnización por daños deberá tener la aprobación de **EL CONTRATANTE**, antes de su tramitación con la Empresa de Seguros. No se procederá a liquidación alguna de los daños, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar, la parte incumplida pagará a la otra, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como estimación anticipada de los perjuicios que una parte cause a la otra. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. Podrá demandarse la cláusula penal y el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO. La suma indicada en las Cláusulas Décima Novena será exigible por vía ejecutiva (de conformidad con artículo 488 del código de procedimiento civil) en la ciudad de Bogotá a los cinco (5) días siguientes del acaecimiento de la condición para que las obligaciones sean exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA deberá estar al tanto de las condiciones de seguridad en Colombia. Al firmar este contrato, **EL CONTRATISTA** asume total responsabilidad por su seguridad y la de sus empleados y/o subcontratistas siendo el caso, así como también de su propiedad y la propiedad de estos. Antes de iniciar trabajos bajo este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse de que tiene procedimientos apropiados a fin de él mismo y notificar si es el caso a sus empleados y/o subcontratistas sobre situaciones o cambios de condiciones que puedan afectar adversamente su seguridad. **EL CONTRATISTA** es el único responsable de aprobar los planes de viaje para sus empleados y/o subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- FRAUDE, CORRUPCIÓN Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS.- Las partes declaran y garantizan que no reciben, regalo o pago, contraprestación o beneficio de ningún tipo, que constituya una práctica ilegal o corrupta, que haya sido o sea hecho a cualquier persona, directa o indirectamente, como un incentivo o recompensa por la adjudicación o ejecución del contrato. Así mismo las partes declaran y garantizan que ni esta, ni sus empleados involucrados en el **CONTRATO** nunca han sido: condenados durante un período de tres (3) años antes de la presentación de la propuesta **CONTRATO**, por cualquier o autoridad legal en Colombia o por un tribunal de Canadá o Estados Unidos de América, por algún delito relacionado con soborno o corrupción;

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANTI-TERRORISMO.- Las partes declaran y garantizan que los fondos destinados para los propósitos del **CONTRATO** no se utilizarán con conocimiento para beneficiar grupos terroristas como se definen en el Código Penal Colombiano o el código penal Canadiense o a miembros individuales de esos grupos o para actividades terroristas, directa o indirectamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El CONTRATISTA autoriza a **FUCOLDE** y a **CUSO INTERNATIONAL, GAC** y sus representantes el acceso a la Documentación de Soporte de terceros, incluyendo sin limitación todos los libros, cuentas y registros financieros relacionados con su trabajo en el **CONTRATO**, para permitir a Cuso Internacional y GAC para ejercer sus derechos conforme a esta Sección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A excepción de las obligaciones que prestan mérito ejecutivo, las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan por la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, será resuelta directamente entre las partes. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal de Arbitramento estará compuesto por un (1) árbitro que fallará en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFLICTO DE INTERÉS. El Contratante, durante el término de este Contrato, no se convertirá en parte de ningún acuerdo o estará sujeto a ninguna obligación ni prestará directa o indirectamente servicios que: (i) sean incompatibles con los términos de este Contrato y las actividades del Contratista; (ii) impedir o prohibir la correcta ejecución y observancia de los términos de este Contrato; o (iii) de otro modo crear un conflicto de intereses real o percibido entre las obligaciones del Contratante bajo este Contrato y cualquier otra actividad del Contratante. El Contratante se compromete a notificar por escrito al Contratista, si existe alguna obligación o conflicto de intereses real o percibido. La falta de notificación al Contratante puede ser considerada por el Contratista como un incumplimiento material de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en las leyes sobre Protección de Datos Personales, así como en las normas que la modifiquen, adicionen y complementen, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales.

Si para efectos de la celebración y ejecución del presente contrato se hace necesario contar con Información Personal de alguna de las Partes o de sus empleados, vinculados, proveedores y demás terceros, éstas por el presente documento declaran y garantizan que cuentan con las autorizaciones correspondientes a efectos de la regulación aplicable y que otorgan la autorización para realizar el tratamiento de los datos en la forma contemplada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes, recibo y aprobación de las garantías solicitadas y demás requisitos a que haya lugar que condicionan este contrato para su perfeccionamiento. Para constancia se firma en Bogotá D.C. 21 MAR 2017.

EL CONTRATISTA,

CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN
C.C. 91.100.531 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO
N.I.T. 800.040.295-9

EL CONTRATANTE,

LUIS ROBERTO GAITAN CASTILLO
C.C. 386.341 de Silvania
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE